



**CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

**SANCIONA CON FUERZA DE**

**LEY:**

**ADHIERASE AL DECRETO REGLAMENTARIO N° 518/2023**

**ARTÍCULO 1 - OBJETO:** adhiérase a la provincia de Santa Fe al Decreto Reglamentario 518/23 que aprueba la reglamentación de la ley 26.588 modificada por ley nacional 27.196 que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad de celiaquía.

**ARTÍCULO 2** - El Poder Ejecutivo dispondrá la adecuación a la ley provincial 13.190 conforme el decreto reglamentario 518/23.

**ARTÍCULO 3** - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA  
DIPUTADA PROVINCIAL**



## FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Ley N° 26.588, modificada por la Ley N° 27.196, declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca, su difusión y el acceso a los alimentos libres de gluten.

El pasado 26 de abril por Decreto N° 218/2023 se aprobó la Reglamentación de la referida Ley N° 26.588.

La enfermedad celíaca es una enfermedad crónica, precipitada por la ingestión de proteínas del trigo, de la avena, de la cebada y del centeno, comúnmente llamadas gluten, que afectan al intestino delgado en personas genéticamente predispuestas.

Esta enfermedad, es entre las enfermedades intestinales la más frecuente, estimándose su prevalencia en el UNO POR CIENTO (1 %) de la población argentina.

Las personas que padecen celiaquía deben realizar de por vida una dieta estrictamente libre de proteínas procedentes del trigo, de la avena, de la cebada y del centeno (TACC), que son causantes del daño intestinal característico de la enfermedad celíaca.

Quienes padecen esta enfermedad tienen necesidades diferentes en cuanto a la dieta que ingieren y el reconocimiento de una prestación dineraria actualizable derivada de la cobertura asistencial destinada a cubrir los alimentos que fuera reconocida por resolución N° 144/22 del Ministerio de Salud de la Nación es indispensable que sea aplicable de manera prioritaria.

La difusión y la información sobre la celiaquía son elementos centrales para el diagnóstico y tratamiento, y la incorporación de un símbolo que identifica a los alimentos "Sin TACC" es una acción de probada eficacia y reconocimiento en términos internacionales.



## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Garantizar el acceso a opciones alimentarias “Sin TACC” de todas las personas con celiaquía sea cual fuere el lugar, institución o ámbito en el que desarrolle su actividad cotidiana, es una necesidad y un derecho que le asisten y que debemos proteger.

En tal sentido, debemos legislar y promover todas las medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato con raigambre constitucional.

Es necesario y nos obliga a acompañar y adherir a esta ley mediante el decreto antes mencionado y proceder a las modificaciones y actualizaciones correspondientes en nuestra ley provincial.

Por lo antes expuesto solicito a mis pares el acompañamiento y aprobación del presente proyecto.

**MARLEN LUCIANA ESPINDOLA  
DIPUTADA PROVINCIAL**